



CONVENIO DE LIBRANZA

Entre los suscritos a saber, **JAIME TRUCCO DEL CASTILLO**, varón, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 73.153.528, quien actúa como representante legal de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO ANDI - COMFENALCO CARTAGENA**, entidad sin ánimo de lucro, reconocida por la Gobernación de Bolívar, mediante Resolución No. 92 del 14 de febrero de 1961 e identificado con Nit. No. 890.480.023-7, por una parte y quien en adelante se denominará **COMFENALCO**, y por la otra _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, obrando en su calidad de Representante Legal de _____, sociedad comercial, registrada en la Cámara de Comercio de _____ e identificada con Nit. No. _____, esto de acuerdo al certificado de existencia y presentación legal, el cual se adjunta y forma parte integral del presente convenio de libranza y quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, se ha celebrado el presente convenio regido por las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO: Mediante el presente convenio LAS PARTES acuerdan las condiciones y términos para realizar el recaudo por nómina de los créditos otorgados por parte de COMFENALCO a los trabajadores de la EMPRESA, en calidad de afiliados a COMFENALCO, utilizando para ello el sistema de pago por libranza. De tal manera que LA EMPRESA, mediante el presente convenio autoriza a COMFENALCO para que dentro de las políticas y procedimientos establecidos por COMFENALCO ofrezca y otorgue a los empleados de LA EMPRESA créditos cuya cancelación se haga mediante abonos mensuales que serán deducidos directamente por LA EMPRESA del salario del respectivo empleado y trasladados posteriormente a COMFENALCO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE COMFENALCO: Las siguientes son obligaciones especiales de COMFENALCO:

1. Entregar a los solicitantes la papelería requerida para el trámite de las solicitudes de crédito, de acuerdo con los requisitos que tiene establecido COMFENALCO para tal efecto.
2. Estudiar las solicitudes de crédito que presenten los trabajadores de LA EMPRESA, de acuerdo a la documentación exigida por COMFENALCO. El hecho de la recepción de la documentación por parte de COMFENALCO no obliga a su aprobación, la cual estará condicionada al análisis que sobre las mismas realice COMFENALCO de acuerdo con políticas, reglamentaciones y disponibilidad de recursos.
3. Entregar a la EMPRESA la libranza debidamente firmada para descontar por nómina y/o compensación, el valor de las cuotas del crédito y la autorización para que de la liquidación que le corresponda de salarios, aportes voluntario, prestaciones legales y extralegales, bonificaciones, indemnizaciones y en general cualquier valor a su favor, se descuenten de manera irrevocable los saldos a favor de COMFENALCO.
4. Realizar los desembolsos de los créditos aprobados a los empleados de alguna de las siguientes formas: **I)** En la cuenta de ahorros del trabajador. **II)** Cheque expedido por COMFENALCO. **III)** Transferencia o giro electrónico al tercero, si es compra de cartera, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos y la constitución de garantía si a ello hubiere lugar

CARTAGENA. Principal: Zaragoza Diagonal 30 No. 50-187. | **CENTROS INTEGRALES DE SERVICIO AL CLIENTE. CIS Los Ejecutivos:** C.C Los Ejecutivos Bloque B, local 26. **CIS La Matuna:** Centro, Avenida Venezuela C.C La Cascada, local 8-02. **CIS BOSQUE:** C.C. Outlet del Bosque. **CIS MAMONAL: Centro Empresarial Comfenalco** Parque Industrial - Parquiamérica, Zona Industrial de Mamonal, Kilómetro 6. **REGIONALES. Turbaco:** Av. Pastrana Cra. 15 No. 19-33. **Magangué:** Av. Colombia, calle 16 No. 13-45, barrio Montecarlo. **Carmen de Bolívar:** Cra. 51 #22-09, Piso 1, local 4, barrio Centro. **PBX:** (575) 672 38 00. **FAX:** 672 38 05.



5. .Enviar mensualmente a LA EMPRESA a través de correspondencia certificada, extractos detallados de los pagos que correspondan a las cuotas de amortización de los créditos aprobados de cada uno de los trabajadores de LA EMPRESA, en las fechas establecidas por COMFENALCO.
6. Aplicar mensualmente los pagos recibidos por parte de LA EMPRESA en las fechas establecidas por COMFENALCO.
7. COMFENALCO deberá mantener indemne a LA EMPRESA, por cualquier solicitud, reclamo y/o queja que presentare EL TRABAJADOR en contra de COMFENALCO, exclusivamente por circunstancia o razones atribuibles a COMFENALCO en la prestación del servicio de crédito social.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: Las siguientes son obligaciones especiales de LA EMPRESA:

1. Realizar la revisión de las solicitudes de crédito de los trabajadores de acuerdo a los requisitos exigidos por COMFENALCO, quien será éste el encargado del análisis, verificación y otorgamiento de los créditos.
2. Indicar mensualmente ante COMFENALCO y de acuerdo a la información suministrada por éste, los descuentos por nómina de cada uno de los trabajadores a quienes COMFENALCO les haya aprobado el crédito y así mismo en caso de retiro del trabajador, efectuar los trámites necesarios para que de la liquidación final se descuenten de manera irrevocable los saldos a favor de COMFENALCO.
3. Firmar, sellar y autorizar la libranza por parte del Jefe de Recursos Humanos o en su defecto por la persona autorizada y con firma registrada en el formato de registro de clientes.
4. Pagar a COMFENALCO el valor de las cuotas descontadas a los trabajadores, correspondiente a los créditos otorgados por parte de COMFENALCO dentro de los términos definidos previamente.
5. Velar por la autenticidad e idoneidad de las firmas correspondientes de las personas que aparecen en el registro de clientes, asegurándose de informar a COMFENALCO, los cambios en los funcionarios responsables de autorizar las libranzas.
6. Pagar en el banco que destine COMFENALCO y en la fecha acordada, el saldo insoluto de la obligación adquirida por los trabajadores que se retiraron de LA EMPRESA, según la información de saldos enviada por COMFENALCO. En caso de que el monto de la liquidación del trabajador no alcance a cubrir la totalidad de la deuda pendiente, se entenderá que dicho valor pagado por concepto de liquidación se abona a la obligación; en todo caso, después que la empresa haya realizado los descuentos de la liquidación del trabajador y pagados a COMFENALCO el saldo de la deuda será responsabilidad del trabajador.
7. Informar a COMFENALCO los casos en que se llegaren a presentar embargos en contra de los trabajadores que tienen crédito de libranza, con el fin de que COMFENALCO pueda iniciar acciones acerca de aceleración de plazo y ejecución de la obligación.

CUARTA: FECHAS DE NOVEDADES: Para proceder al descuento respectivo, COMFENALCO enviará mensualmente a la EMPRESA la facturación registrando la siguiente información: documento de identidad de cada trabajador, nombre, número del crédito, saldo total, valor de la cuota a pagar, fecha límite de pago, altura de cuota y plazo restante. Esta facturación registrará un valor total por concepto de crédito a través de libranza el cual será pagado por la EMPRESA, en la cuenta del Banco indicada en el extracto, siempre y cuando LA EMPRESA tenga la constancia de autorización del trabajador para realizar los descuentos

CARTAGENA. Principal: Zaragocilla Diag. 30 No. 50-187. | **CENTROS INTEGRALES DE SERVICIO AL CLIENTE. CIS Los Ejecutivos:** C.C Los Ejecutivos Bloque B, local 26. **CIS La Matuna:** Centro, Avenida Venezuela C.C La Cascada, local 8-02. **CIS BOSQUE:** C.C. Outlet del Bosque. **CIS MAMONAL: Centro Empresarial Comfenalco** Parque Industrial - Parquiamérica, Zona Industrial de Mamonal, Kilómetro 6. **REGIONALES. Turbaco:** Av. Pastrana Cra. 15 No. 19-33. **Magangué:** Av. Colombia, calle 16 No. 13-45, barrio Montecarlo. **Carmen de Bolívar:** Cra. 51 #22-09, Piso 1, local 4, barrio Centro. **PBX:** (575) 672 38 00. **FAX:** 672 38 05.



PARÁGRAFO PRIMERO: Los descuentos de las cuotas que haga LA EMPRESA a sus trabajadores, se realizarán en el día establecido por LA EMPRESA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los créditos que se otorguen a los trabajadores de la EMPRESA, tendrán fecha de vencimiento los treinta (30) de cada mes, para pago hasta los diez (10) primeros días del mes siguiente.

PARÁGRAFO TERCERO: Con la firma de este convenio, LA EMPRESA renuncia a la necesidad de ser constituida en mora, puesto que acepta que todas las obligaciones que pueda generarse de la ejecución del convenio, deben pagarse a COMFENALCO en la fecha acordada

QUINTA: PAGO DE LAS CUOTAS: El total de las cuotas descontadas mensualmente a los trabajadores de la EMPRESA, serán pagadas a COMFENALCO, previa presentación de factura discriminada. Esta factura deberá ser presentada en la cuenta recaudadora del banco asignado.

SEXTA: RETIRO DE LOS TRABAJADORES Y/O ASOCIADOS: En caso de que por cualquier motivo el trabajador terminare su contrato de trabajo, la EMPRESA, estará obligada a descontar el valor total del saldo que se encuentre pendiente por pagar, de sus salarios, prestaciones sociales y demás pagos que deba recibir el trabajador conforme a la autorización que este haya conferido. Al momento de la desvinculación, informará a COMFENALCO y solicitará el saldo insoluto de la deuda que tenga a la fecha.

SÉPTIMA: VACACIONES O DESCANSO DE LOS TRABAJADORES: Cuando se liquide el período de vacaciones o descanso remunerado a los trabajadores, LA EMPRESA deberá descontar de dicha liquidación el número de cuotas anticipadas correspondientes a los meses en que el trabajador se encontrará de vacaciones o descanso, conforme a la autorización que el trabajador haya conferido. Las cuotas descontadas serán pagadas a COMFENALCO en los meses y períodos correspondientes.

OCTAVA: INCUMPLIMIENTO Y SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE CRÉDITO SOCIAL: En caso de incumplimiento por parte de LA EMPRESA de cualquiera de las obligaciones que para ella derivan del presente convenio, responderá ante COMFENALCO por su omisión. Se considera incumplimiento de la EMPRESA, además de lo estipulado en la cláusula de obligaciones, el hecho de retener al trabajador una suma inferior a la pactada y/o la omisión de efectuar el descuento. LA EMPRESA reconoce y acepta que en caso de incumplimiento injustificado de sus obligaciones, generará que el trabajador pague los intereses a la tasa máxima legal, sin perjuicio de las sanciones a que pudiere verse sometida la EMPRESA por el incumplimiento o repetición por parte del trabajador, en razón de su omisión. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente convenio, COMFENALCO, procederá a suspender el servicio de Crédito Social. Se entenderá también como incumplimiento, la desafiliación o expulsión de la EMPRESA de COMFENALCO.

NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se dará por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por liquidación voluntaria, forzosa u obligatoria de LA EMPRESA
3. Por vencimiento del término de duración pactado, sin perjuicio de las operaciones que se encuentren en trámite.
4. Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por LA EMPRESA

CARTAGENA. Principal: Zaragocilla Diag. 30 No. 50-187. | **CENTROS INTEGRALES DE SERVICIO AL CLIENTE. CIS Los Ejecutivos:** C.C Los Ejecutivos Bloque B, local 26. **CIS La Matuna:** Centro, Avenida Venezuela C.C La Cascada, local 8-02. **CIS BOSQUE:** C.C. Outlet del Bosque. **CIS MAMONAL: Centro Empresarial Comfenalco** Parque Industrial - Parquiamérica, Zona Industrial de Mamonal, Kilómetro 6. **REGIONALES. Turbaco:** Av. Pastrana Cra. 15 No. 19-33. **Magangué:** Av. Colombia, calle 16 No. 13-45, barrio Montecarlo. **Carmen de Bolívar:** Cra. 51 #22-09, Piso 1, local 4, barrio Centro. **PBX:** (575) 672 38 00. **FAX:** 672 38 05.



5. Por decisión unilateral de alguna de las partes, previa notificación con treinta (30) días de anticipación. No obstante, las obligaciones pendientes de ejecutar por cada una de las partes subsistirán hasta el momento en que sean ejecutadas, así como subsistirá la obligación de descuento por parte de la empresa hasta tanto los créditos no sean cancelados en su totalidad, es decir que la terminación solo opera hacia el futuro en cuanto a la concesión de nuevos créditos, pero las operaciones y créditos aprobados con anterioridad se desarrollaran conforme a lo pactado hasta su extinción.

DECIMO: TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES: LA EMPRESA quien transfiere los datos a COMFENALCO-CARTAGENA; certifica que tiene autorización previa, expresa, informada e inequívoca del titular del dato para tratar su información y transferirla a COMFENALCO- CARTAGENA, para las finalidades o actividades señaladas en este convenio, o que tratándose de datos recolectados antes del 27 de junio de 2013 realizó oportuna y correctamente las gestiones indicadas en el artículo 10 del Decreto 1377 de 2013, quedando legitimado en virtud del mismo para continuar tratando los datos y transferirlos a COMFENALCO-CARTAGENA.

LA EMPRESA deberá abstenerse de enviar a COMFENALCO-CARTAGENA, cualquier dato personal sobre el cual no esté debidamente autorizado o legitimado para tratar y transferir para los fines de este convenio.

LA EMPRESA responderá ilimitadamente frente al Titular del dato, las autoridades y COMFENALCO-CARTAGENA, por transferir datos a COMFENALCO-CARTAGENA, sin estar previamente autorizado por el titular del dato o legitimado para dicho efecto.

UNDECIMO. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN: Comfenalco se compromete a guardar con el sigilo que corresponde a una información de estricta confidencialidad todos los documentos y conocimientos que en desarrollo del presente convenio adquiera o llegue a adquirir de empresa afiliada, sobre el entendido que la misma, forma parte de su secreto industrial y técnico y no puede darlos a conocer, manipularlos para beneficio propio o de terceros en ningún evento, sin la previa y escrita autorización que empresa afiliada le imparta frente a cada tema en particular. Comfenalco se compromete en forma directa, y asume la responsabilidad, que las personas que contrate o vincule para el desarrollo del objeto del presente contrato guarden igualmente el sigilo que exige dicha información confidencial.

DUODECIMO NOTIFICACIONES: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C. y las notificaciones se surtirán teniendo en cuenta el anexo de notificaciones

DECIMO TERCERO: VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente convenio se suscribe por el término de un (1) año contado a partir de su firma, renovable automáticamente por el término inicialmente pactado.

El presente convenio se suscribe por ambas partes en la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., a los _____ días del mes de _____ del año _____

POR COMFENALCO

POR LA EMPRESA

JAIME TRUCCO DEL CASTILLO
CC. No. 73.153.528

CC. No.

CARTAGENA. Principal: Zaragocilla Diag. 30 No. 50-187. | **CENTROS INTEGRALES DE SERVICIO AL CLIENTE. CIS Los Ejecutivos:** C.C Los Ejecutivos Bloque B, local 26. **CIS La Matuna:** Centro, Avenida Venezuela C.C La Cascada, local 8-02. **CIS BOSQUE:** C.C. Outlet del Bosque. **CIS MAMONAL: Centro Empresarial Comfenalco** Parque Industrial - Parquiamérica, Zona Industrial de Mamonal, Kilómetro 6. **REGIONALES. Turbaco:** Av. Pastrana Cra. 15 No. 19-33. **Magangué:** Av. Colombia, calle 16 No. 13-45, barrio Montecarlo. **Carmen de Bolívar:** Cra. 51 #22-09, Piso 1, local 4, barrio Centro. **PBX:** (575) 672 38 00. **FAX:** 672 38 05.